



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ.
COLONIA: AVENIDA HIDALGO NO. 1950 OTE-INT-4,
CIUDAD: ZONA CENTRO. TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Marzo del 2021, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C.- Claudia Palacio Alba, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6085/2020 de fecha 23 de Noviembre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina del departamento no. 1 ya tiene mucho tiempo solo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Marzo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6085/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 22,396.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Hidalgo con N° 1950 Ote-Int-4, de la colonia Zona Centro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 16 de Diciembre del 2020 y 28 de Enero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Claudia Palacio Alba, manifiestan que la Contribuyente C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 6085/2020 de fecha 23 de Noviembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina del departamento no. 1 ya tiene mucho tiempo solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **ROXANA SEGURA VAZQUEZ**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 6085 /2020 de fecha 23 de Noviembre del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 22, 396,00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 575/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo de la **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE MARZO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6085/2020

C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ
CALLE: HIDALGO No. 1950 OTE INTERIOR 4
COLONIA: CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de abril de 2019, la **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
24 de abril de 2019	Compra-Venta	Artículo 79 FII-3. de la Ley de Hacienda	761017271	\$12,965.00
24 de abril de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 FII-3. de la Ley de Hacienda	761017283	\$8,340.00

Extendiéndose al Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$21,305.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **79 fracción II inciso 1) y 82 fracción II inciso 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6085/2020

de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 575/2019.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II inciso 1) y 82 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761017271** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo **79 fracción II inciso 1)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$12,965.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto es la cantidad de **\$935.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761017283** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Apertura de Crédito**, en específico del artículo **82 fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$8,340.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto es la cantidad de **\$5,560.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6085/2020

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 761017271

CONCEPTO	MONTO
79 fracción II inciso 1)	\$13,900.00
Descuento Estímulo Fiscal Artículo 13	-\$935.00
TOTAL/IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$12,965.00

RECIBO 761017283

CONCEPTO	MONTO
82 fracción II inciso 3)	\$13,900.00
Descuento Estímulo Fiscal	-\$5,560.00
TOTAL/IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$8,340.00

Ahora bien para el cálculo de los recibos se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta y Apertura de Crédito. En primer lugar con número de folio 761017271 descinde devolver la cantidad de \$12,965.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). En segundo lugar con número de folio 761017283 descinde devolver la cantidad de \$8,340.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) lo que da como resultado la cantidad total de \$21,305.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ. la cantidad de \$21,305.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 24 de abril de 2019.



AGJ/6085/2020

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ., la cantidad de \$1,091.00 (MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$21,305.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT20 – MAR19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
24 de abril de 2019	\$21,305.00	1.05120028	\$1,091.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761017271 y 761017283.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$21,305.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,091.00 (MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de actualizaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6085/2020

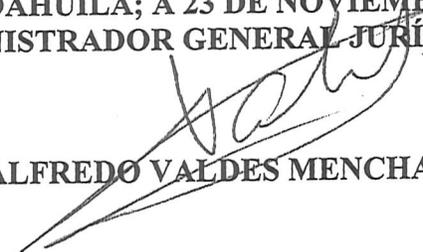
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ**, la cantidad total de **\$22,396.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 575/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **761017271** y **761017283**. De fecha 24 de abril de 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. ROXANA SEGURA VAZQUEZ**, los artículos **79 fracción II inciso 1)** y **82 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

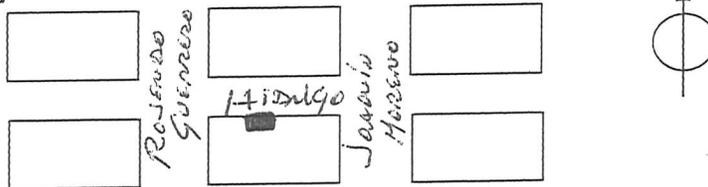


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Roxana Segura Vazquez en el domicilio fiscal ubicado en Hidalgo N.º 1950 OTE., INTERIOR 4, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada Blanca; 3 pisos; 3 ventanas; 1 Puerta de Hierro

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002244 Fecha: 23/10/2020 Notificador: Oscar Gerardo Betancourt Treviño Diligencia: AGS/6085/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (X) Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio () Otros:

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informa vecina del interior, que se encuentra deshabitado ese departamento

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo femenino; las demás características de la persona no se detallan ya que atendió por el interfon

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 16 de Diciembre de 2020. Hora: 11:50

Oscar Gerardo Betancourt Treviño NOTIFICADOR-EJECUTOR



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Daxing Seguridad Varadero en el domicilio fiscal ubicado en C. Hidalgo # 1950 bte mt. 4 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración, que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: bien inmueble consta de fachada color blanca 3 pisos, 3 ventanas puerta de numeración

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002244 Fecha: 23/Nov/20 Notificador: **CLAUDIA PALACIO ALBA**
Diligencia: A.B. / 16085 / 2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: informa vecinos del interior # 1 que el departamento está deshabitado hace mucho tiempo

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: sexo femenino de aprox 45 años tez morena cabello largo negro cuerpo lexion media de aprox 1.65 con de altura

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 23 de Nov de 2021. Hora: 11:10

NOTIFICADOR EJECUTOR

CLAUDIA PALACIO ALBA